

**SOLICITUD N°**Fecha: 11/08/2026 Hora: _____Recibo: _____ Folios: 9

Recibido por: _____

Señor:

Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

Nombre y Apellidos/ Razón Social: **ROMAN OLAYA BRYAN RENZO**
identificado con Documentos de Identidad N° **75048255**, debidamente representado por el
señor (a) _____, identificado con
DNI N° _____, con domicilio fiscal en (Av./Jr./Ca./Pasj./Prol.) **Calle Pérez Lezcano, AA.HH. San**
Ildefonso, Lt. 01, Ubicación (Ba/Urb./Lot./Asoc./CH/Pj Otro) **Chepén- La Libertad**, con
teléfono o celular N° **960747197**, me presento ante usted y solicito:

- ☐ DEDUCCIÓN DE 50 U.I.T. DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL POR TENER LA CONDICIÓN DE DE PENSIONISTA.
☐ INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (ART. 17° DEL T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL).
☐ INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR (ART. 37° DEL T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL)
☐ EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES
☐ DESCARGO DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO (Adjuntar escrito fundamentado con firma de abogado hábil)
☐ RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN (Adjuntar escrito fundamentado con firma de abogado hábil)
☐ RECLAMACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS (Adjuntar escrito fundamentado con firma de abogado hábil y hoja sumaria)
☐ SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
☒ INSPECCIÓN PREDIAL POR: () INSCRIPCIÓN () DESCARGO () ACTUALIZACIÓN () ARBITRIOS
☒ OTRO. (Especificar)

Amparando mi pretensión en los siguientes fundamentos: **Solicito la prescripción de cobranza de la Papeleta de Infracción de Tránsito N.° 2023002009, código M02, por haber transcurrido el plazo legal de prescripción de la multa sin haberse hecho efectiva su cobranza, conforme al artículo 338 del Reglamento Nacional de Tránsito. Asimismo, la Resolución de Sanción N.° 052-061-00001465-2023 registra como inicio de sanción el 24/03/2023 y como fecha de finalización el 24/03/2026, plazo que a la fecha ya ha concluido. En consecuencia, solicito declare prescrita**

Por la expuesto, a Usted señor Jefe de SAT Cajamarca, pido acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Firma y/sello del contribuyente y/o representante	Huella Digital

Av. Alameda de los Incas S/N - Complejo Qhapac Nan

Telf.: 943 063 203 - 990 759 828 - 943 063729 www.satcajamarca.gob.pe

Horario de Atención: de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 5:15 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.

**SUMILLA: SOLICITO
PRESCRIPCIÓN DE MULTA
DERIVADA DE LA PAPELETA
DE INFRACCIÓN DE
TRÁNSITO N.º 2023002009 –
CÓDIGO M02**

**SEÑOR GERENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
CAJAMARCA – SAT CAJAMARCA**

Yo, **ROMAN OLAYA BRYAN RENZO**, identificado con DNI N.º **75048255**, con domicilio en **Calle Pérez Lezcano, AA.HH. San Ildefonso, Lt. 01, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad**, ante usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Al amparo del artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias, **SOLICITO SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE LA MULTA Y, POR TANTO, DE LA FACULTAD DE COBRANZA respecto de la obligación pecuniaria derivada de la Papeleta de Infracción de Tránsito N.º 2023002009, código M02**, que actualmente continúa registrada ante el SAT Cajamarca con estado **“PENDIENTE DE PAGO”**.

La presente solicitud se formula en atención al tiempo transcurrido desde que la sanción adquirió firmeza, debiendo la Administración verificar el cómputo del plazo legal de prescripción y la inexistencia de actos válidos que lo hubieran interrumpido.

Como consecuencia de declararse fundada la presente solicitud, **SOLICITO SE DISPONGA EL CESE DEFINITIVO DE LA EXIGIBILIDAD DE LA MULTA, LA CONCLUSIÓN DE CUALQUIER ACTUACIÓN DE COBRANZA Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.**

II. IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CUYA PRESCRIPCIÓN SE SOLICITA

La obligación materia de la presente solicitud se encuentra identificada de la siguiente manera:

- **Entidad:** SAT Cajamarca.
- **Administrado:** ROMAN OLAYA BRYAN RENZO.
- **DNI:** 75048255.
- **Papeleta:** N.º 2023002009.
- **Código de infracción:** M02.
- **Naturaleza:** Sanción pecuniaria – multa.
- **Estado actual:** PENDIENTE DE PAGO.
- **Resolución:** N.º 052-061-00001465-2023.

- **Inicio de sanción registrado:** 24/03/2023.
- **Fin de sanción registrado:** 24/03/2026.

Por consiguiente, queda plenamente individualizada la obligación respecto de la cual se solicita pronunciamiento de prescripción.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

3.1. LA MULTA CORRESPONDE A UNA PAPELETA DEL AÑO 2023

Conforme a la información registrada por el propio SAT Cajamarca, se mantiene a nombre del recurrente la **Papeleta de Infracción de Tránsito N.º 2023002009, código M02**, correspondiente al año **2023**, cuyo estado aparece actualmente como **“PENDIENTE DE PAGO”**.

Asimismo, en la consulta del administrado aparece registrada la **Resolución N.º 052-061-00001465-2023**, consignándose como fecha de inicio de sanción el **24 de marzo de 2023**.

A la fecha de presentación de esta solicitud, en agosto de 2026, ha transcurrido un periodo considerable desde la imposición y determinación de dicha sanción, razón por la cual corresponde verificar la prescripción de la multa conforme al plazo establecido por el Reglamento Nacional de Tránsito.

3.2. EL ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO ESTABLECE UN PLAZO DE DOS AÑOS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA MULTA

El artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito establece expresamente que **la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción**.

En el presente caso, la multa correspondiente a la Papeleta N.º **2023002009** continúa apareciendo en el sistema como:

“PENDIENTE DE PAGO”.

Por tanto, corresponde a la Administración establecer la fecha exacta en que adquirió firmeza la **Resolución N.º 052-061-00001465-2023** y, a partir de ella, efectuar el cómputo del plazo legal de dos años.

Si transcurrió íntegramente dicho plazo sin que se hubiera producido una actuación legalmente idónea para interrumpir la prescripción, corresponde declarar extinguida la posibilidad de exigir coercitivamente la multa.

3.3. LA PERMANENCIA DE LA MULTA EN EL SISTEMA COMO “PENDIENTE DE PAGO” NO IMPIDE POR SÍ MISMA LA PRESCRIPCIÓN

Debe distinguirse entre la existencia de un registro informático de deuda y la subsistencia jurídica de la facultad de exigir su pago.

El hecho de que la Papeleta N.º **2023002009** continúe apareciendo como **“PENDIENTE DE PAGO”** no determina, por sí mismo, que la facultad de cobranza permanezca vigente indefinidamente.

Precisamente, la institución de la prescripción impide que una obligación administrativa pueda mantenerse indefinidamente exigible por el solo hecho de continuar registrada en los sistemas de la Administración.

Corresponde, por ello, efectuar el cómputo legal y determinar si durante dicho periodo existieron actuaciones válidas con eficacia interruptiva.

3.4. CORRESPONDE VERIFICAR SI EXISTIÓ ALGÚN ACTO VÁLIDO DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Solicito expresamente que el SAT Cajamarca revise la totalidad del expediente correspondiente a la Papeleta N.º **2023002009** y a la Resolución N.º **052-061-00001465-2023**, a efectos de determinar si durante el plazo legal se produjo algún acto con eficacia suficiente para interrumpir la prescripción.

En caso la Administración considere que la multa **NO HA PRESCRITO**, deberá identificar expresamente:

- a) La fecha exacta en que quedó firme la Resolución N.º 052-061-00001465-2023.
- b) La fecha desde la cual inició el cómputo del plazo de prescripción.
- c) El acto concreto que habría interrumpido dicho plazo.
- d) La fecha en que se produjo dicho acto.
- e) El fundamento normativo por el cual se le atribuye eficacia interruptiva.
- f) La constancia documental correspondiente y, cuando resulte exigible, la constancia de su válida notificación al administrado.

No resulta suficiente una afirmación genérica sobre la existencia de actos de cobranza. Estos deberán encontrarse debidamente individualizados y acreditados en el expediente.

3.5. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL

Conforme al principio de verdad material previsto en el TUO de la Ley N.º 27444, corresponde a la Administración verificar plenamente los hechos que sirven de fundamento a sus decisiones.

Por ello, encontrándose el expediente administrativo bajo custodia de la propia entidad, corresponde que el SAT Cajamarca examine sus antecedentes para determinar la fecha de firmeza de la resolución y la existencia o inexistencia de actos que hayan afectado el cómputo de la prescripción.

El administrado no puede encontrarse obligado a acreditar la inexistencia de actuaciones que obran exclusivamente en poder de la Administración.

3.6. DEBER DE MOTIVACIÓN

En caso de que la presente solicitud fuera desestimada, la Administración deberá emitir un pronunciamiento debidamente motivado, indicando concretamente por qué considera que la multa continúa siendo exigible.

En particular, deberá establecer el cómputo cronológico correspondiente:

Fecha de firmeza de la resolución → inicio del plazo de prescripción → eventual acto interruptivo → reinicio o continuación del cómputo → situación jurídica actual.

De esta manera podrá verificarse objetivamente si la facultad de cobranza continúa vigente o si, por el contrario, ha operado la prescripción solicitada.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sustento la presente solicitud en:

4.1. Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias.

4.2. Artículo 338 del Reglamento Nacional de Tránsito, referido a la prescripción de la acción y de la multa, que establece el plazo de **dos (2) años para la prescripción de la multa**, computado desde que queda firme la resolución de sanción, siempre que no se hubiera hecho efectiva la cobranza y sujeto a las reglas legales sobre interrupción.

4.3. TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, particularmente los principios de debido procedimiento, verdad material, legalidad y seguridad jurídica aplicables a la actuación administrativa.

V. MEDIOS PROBATORIOS

5.1. Consulta de la Papeleta N.° **2023002009**, código **M02**, correspondiente al SAT Cajamarca, en la cual la obligación aparece con estado **“PENDIENTE DE PAGO”**.

5.2. Consulta del administrado correspondiente al DNI N.° **75048255**, en la cual aparece registrada la **Resolución N.° 052-061-00001465-2023**, consignándose como inicio de sanción el **24/03/2023** y como fin de sanción el **24/03/2026**.

VI. PETITORIO FINAL

Por las consideraciones expuestas, **SOLICITO A SU DESPACHO:**

1. **ADMITIR** la presente solicitud de prescripción.
2. Determinar la fecha exacta en que quedó firme la **Resolución N.° 052-061-00001465-2023**, correspondiente a la Papeleta N.° **2023002009 – M02**.
3. Efectuar el cómputo del plazo de **dos (2) años** establecido para la prescripción de la multa.
4. Verificar si durante dicho periodo existió algún acto legalmente válido con eficacia interruptiva.
5. En caso de invocarse alguna interrupción, identificar expresamente el acto, su fecha, fundamento jurídico y documentación que acredite su realización y/o notificación.
6. Verificado el transcurso del plazo legal sin acto válido que impida la prescripción, **DECLARAR FUNDADA LA PRESENTE SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, DECLARAR PRESCRITA LA MULTA DERIVADA DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO N.° 2023002009 – CÓDIGO M02**.
7. Como consecuencia de la prescripción declarada, **DISPONER EL CESE DE SU EXIGIBILIDAD, LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COBRANZA QUE CORRESPONDAN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS**, a fin de que la obligación no continúe apareciendo como pendiente de pago.

VII. ANEXOS

1-A. Copia del DNI del administrado.

1-B. Impresión de la consulta correspondiente a la Papeleta N.° 2023002009 – M02, donde aparece como **“PENDIENTE DE PAGO”**.

1-C. Impresión de la consulta del administrado donde consta la Resolución N.° 052-061-00001465-2023.

POR TANTO:

A usted, señor Gerente, solicito acceder a lo solicitado conforme a ley.

Cajamarca, 11 de agosto de 2026.



ROMAN OLAYA BRYAN RENZO
DNI N.º 75048255



75048255-0

Apellidos

ROMAN OLAYA

Prenombres

BRYAN RENZO

Sexo
M

Nacionalidad
PER

Fecha de nacimiento
21 03 2003

Estado civil

SOLTERO

Fecha de caducidad

11 11 2035

Fecha de emisión

527850

11 11 2025

Nro. de tarjeta

0208838396



CA PEREZ LEZCANO ASENT.H.SAN ILDEFONSO LT.
01

Departamento / Provincia / Distrito

LA LIBERTAD/CHEPEN/CHEPEN

Cuarto nivel 120901

Ubigeo de nacimiento 120101

Grupo de votación 095990

Donación de órganos NO

Grupo y factor sanguíneo



Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

I<PER75048255<8<<<<<<<<<<<<<<<
0303217M3511118PER<<<<<<<<<<<<<6
ROMAN<<BRYAN<RENZO<<<<<<<<<<<<<

CONSULTA DEL ADMINISTRADO:

ROMAN OLAYA BRYAN RENZO

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

75048255

NRO. DE LICENCIA:

-

CLASE Y CATEGORIA:

-

VIGENTE HASTA:

-

ESTADO DE LA LICENCIA:

SIN LICENCIA

FALTAS

MUY GRAVE(S):

0

GRAVE(S):

0

SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON:

0

LAS SANCIONES VIGENTES DEL ADMINISTRADO SON:

	ENTIDAD	RESOLUCION	FECHA	TIPO SANCION	INICIO SANCION	FIN SANCION
1	SAT CAJAMARCA	052-061-00001465-2023	11/08/2023	DIRECTA	24/03/2023	24/03/2026

Consulta de Licencia de Conducir

Datos del conductor

Apellidos

ROMAN OLAYA

Nombres

BRYAN RENZO

Tipo de documento

DNI

Número de documento

75048255

Licencias

Papeletas Impagas

#	Entidad	Papeleta	Fecha	Fecha Firme	Falta	Estado Deuda	Resolución
1	SAT CAJAMARCA	2023002009	24/03/2023	18/09/2023	M02	Pendiente de Pago	

Registros por página 81 - 1 de 1